INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se informa señora Juez, que la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de audiencia de contradicción de dictamen pericial, fijada el 10 de febrero de 2021, presentando soporte válido como excusa para la no realización de la diligencia.

Sírvase proveer.

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Diez(10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2019 – 00042-00

Atendiendo el informe secretarial, y revisada la petición de la parte demandante, la cual es concordante con el rito procesal consignado en el inciso 1º del artículo 228 del C.G.P., se fija el día **dos (02) de marzo de 2021 a partir de las 2:00 pm**, para la realización de la audiencia de contradicción de los dictámenes periciales aportados por los extremos procesales.

La audiencia se realizará de manera virtual por medio de la aplicación TEAMS, para lo cual todos los intervinientes deben contar con una red activa de internet, en caso de no poseer alguna, podrán acudir para su facilitación a la Alcaldía Municipal, Personería o cualquier entidad pública como lo ordena el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e60567ad0e2519e118f2363864a2026a486e7f00f42e6742c10a7356292dea8**Documento generado en 10/02/2021 08:22:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica